

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD CONTRATISTA
E.P.S.I. ANAS WAYUU	XXXXX.
Rep. Legal: BEDA MARGARITA SUAREZ AGUILAR	Rep. Legal: XXXXXXXX
C.C. No. 56.081.472 expedida en Maicao - La Guajira	C.C. No. XXXXXXXX
NIT: 839.000.495-6	NIT: XXXXXXXX
Dirección: Carrera 16 No. 16 – 31, Maicao - La Guajira	Dirección: XXXXXXXX
MODALIDAD DE PAGO	CAPITADO
POBLACION OBJETO	Régimen Subsidiado: XXXXXXXX afiliados
VALOR MENSUAL	\$ XXXXXXXX
VALOR TOTAL	\$ XXXXXXXX
VIGENCIA	El periodo comprendido XXXXXXXX de 2025 hasta el XXXXXXXX de 2026

DATOS CONTRATANTE	BEDA MARGARITA SUAREZ AGUILAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.081.472 expedida en Maicao - La Guajira, en su calidad de Representante Legal y Gerente de la E.P.S.I. ANAS WAYUU , en virtud del Acuerdo No. 042 del 28 de octubre de 2024 expedido por el Consejo Directivo de Empresa Promotora de Salud Indígena EPSI ANAS WAYUU , entidad autorizada para la Administración de los recursos del Régimen Subsidiado mediante la Resolución No. 1510 de 2001 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, identificada con NIT. 839.000.495-6, con domicilio principal en la carrera 16 No. 16 - 31 del municipio de Maicao – La Guajira, y quién para efectos de este acto se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE
DATOS CONTRATISTA	XXXXXXX , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. XXXXXXX expedida XXXXXXX , domiciliado en la ciudad de XXXXXXX , quien actúa en su condición de Gerente y representante legal de la XXXXXXX , de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, con matrícula mercantil No. XXXX del 08 de junio de 2006, con fecha de renovación de la misma del 27 de marzo de 2024, empresa de naturaleza privada, inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud con código de prestador No. XXXXXX , identificada con NIT. 900.089.251-1, con sede de prestador MEDISER BARRANCAS , según código de Prestador No. XXXXXX ubicada XXXXXX del municipio de XXXXXX , La Guajira, quién para efectos de este acto se denominará LA ENTIDAD CONTRATISTA .

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

[anas_wayuu_eps](#)

Anas Wayuu EPS

[@epsianaswayuu](#)

CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

CONSIDERACIONES	1) Que es función de las EPSI organizar y garantizar, directa o indirectamente, la prestación del Plan de Beneficios en Salud, para lo cual es necesario contratar la prestación de servicios de salud. 2) Que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Decreto 441 de 2022, Resoluciones 2284 y 2275 y 2335 de 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resoluciones 2717, 1718 y 2641 también expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Circular 19 de 2023 expedida por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos — CNPMDM y demás normas que los adicionen, complementen, modifiquen, reformen o sustituyan. 3) Que la Entidad Contratista cuenta dentro de su objeto social, la prestación de servicios de salud tal como consta en el certificado de existencia y representación legal. 4) Que consultado el REPS y/o copia de la radicación del formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud ante las entidades departamentales o distritales de salud, la Entidad Contratista declara que cuenta con la infraestructura física, capacidad técnico administrativa, tecnológica y científica; y según certificado anexo cuenta con suficiencia patrimonial y financiera, necesaria para garantizar la correcta, oportuna, adecuada y eficiente prestación de servicios de salud objeto del presente contrato. 5) Que es deber de la Entidad Contratista ejecutar el presente contrato de buena fe, “y, por consiguiente; se obliga no sólo a lo que en el contrato se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1603 del Código Civil. En consecuencia, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	Prestación de servicios farmacéuticos para el suministro y dispensación de medicamentos e insumos ambulatorios descritos en los anexos técnicos No. 1 y No. 2 del presente contrato, de conformidad con las tecnologías en salud contenidas en el Plan de Beneficios vigente, servicios que serán prestados a los afiliados del Régimen Subsidiado de la ENTIDAD CONTRATANTE.
CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE	La Entidad Contratista se obliga a optimizar el uso de los recursos disponibles y a garantizar a los afiliados de la Entidad Contratante el suministro oportuno, continuo, seguro y de calidad de las tecnologías en salud contenidas en el anexo técnico No. 1. del presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en el “ANEXO No. 1 LISTADO DE

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	MEDICAMENTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC” de la Resolución 2718 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.
CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE DURACIÓN.	El plazo de duración del presente contrato, es el período entre el XXXXX de 2025 hasta el XXXXX de 2025.
CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD	Los servicios contratados, deberán ser prestados en la modalidad intramural en la sede habitual de la Entidad Contratista, ubicada en la Calle 10 No.11-05 Barrancas, La Guajira y de forma extramural, en cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1604 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En caso de que la Entidad Contratista realice algún cambio de ubicación, deberá comunicar de manera inmediata a la Entidad Contratante, proporcionando los datos actualizados del nuevo lugar de prestación, así como el código de funcionamiento v/o habilitación correspondiente.
CLÁUSULA QUINTA - BASE DE DATOS DE LA POBLACIÓN OBJETO Y SUSCEPTIBLE	La Entidad Contratista declara haber recibido de la Entidad Contratante, la base de datos caracterizada de la población objeto y susceptible de atención, con los datos de ubicación y contacto reportados por el afiliado para las intervenciones individuales. La información de la población a ser atendida será actualizada por la Entidad Contratante mediante FTP, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes siguiente a la publicación del maestro de afiliados de la ADRES, para lo cual la Entidad Contratista podrá consultarla ingresando a la aplicación FILEZILLA, la cual declara conocer y tener acceso mediante el usuario y contraseña suministrado por la Entidad Contratante, al momento de la suscripción del presente contrato.
CLÁUSULA SEXTA - SERVICIOS DE SALUD Y TECNOLOGÍAS CONTRATADOS	Las tecnologías en salud contratados, son las descritas en el anexo técnico No.1 del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el “ANEXO No. 1 LISTADO DE MEDICAMENTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA UPC” de la Resolución 2718 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya.
CLÁUSULA SÉPTIMA - MUNICIPIO DE COBERTURA DEL CONTRATO	El presente contrato tendrá cobertura para la prestación de servicios de los afiliados del municipio de XXXXX , (código DIVIPOLA XXXXX ,) Población adscrita a la XXXXX , Departamento de La Guajira.
CLÁUSULA OCTAVA- MODALIDAD DE PAGO	La modalidad de pago del presente contrato es por CAPITACION.
CLÁUSULA NOVENA- TIPO DE CONTRATO Y COMPLEJIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD	El presente contrato es de prestación de servicios, modalidad intra y extramural ambulatoria.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA NÚMERO DE AFILIADOS	- La población que se atenderá por el presente contrato, es de XXXXX, afiliados al Régimen Subsidiado; el anterior número podrá ser modificado con ocasión de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) que realice la respectiva autoridad, por razón de la movilidad entre regímenes y la potabilidad a que se refieren los Decretos 3047 y 1683 de 2013 respectivamente. Igualmente, por efectos -de las auditorias que realice la ADRES o quien haga sus veces. Como consecuencia de las circunstancias descritas, el valor a pagar al contratista, podrá modificarse desde el momento en que se realice la LMA, se haga efectiva la movilidad, la portabilidad y desde la fecha que ordene la auditoría de la ADRES. La Entidad Contratante comunicará a la Entidad Contratista las circunstancias-antecedentes, a efectos de realizar los descuentos o adiciones a lugar.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- VALOR DEL CONTRATO	Para efectos legales, fiscales y administrativos, el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXX, con certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXX del XXXXXX de 2025, el cual afecta el rubro presupuestal No. XXXXXX de Atención Primaria del presupuesto de la Entidad Contratante, vigencia presupuestal 2025. PARÁGRAFO: El presente contrato se suscribe en virtud de la disponibilidad presupuestal asignada, la cual cubre, la duración de XXXXXX del contrato, a partir de la firma del mismo, hasta el treinta y uno XXXXXX de 2025. No obstante, la Entidad Contratante se compromete a incorporar un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal para cubrir los dos (2) meses restantes de la vigencia del contrato, período comprendido entre el primero (1º) de enero de 2026 y el veintiocho (28) de febrero de 2026, antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2025. En caso que al treinta y uno (31) de diciembre de 2025 no se ha expedido el nuevo certificado de disponibilidad presupuestal o no existe suficiente presupuesto para cubrir el período restante, el contrato quedará automáticamente terminado sin lugar a indemnización alguna, previa notificación por parte de la Entidad Contratante a la Entidad Contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- PLAZOS Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será cancelado de la siguiente forma: Doce (12) pagos anticipados del 100% del valor de la cuota mensual proyectada, de acuerdo al monto total del contrato, de conformidad con la liquidación mensual de afiliados (LMA) dentro de la fecha prevista para el giro directo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 971 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 1700 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 3830 de 2011, en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 1587 del 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad Contratista deberá presentar a la Entidad Contratante, factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 084 de 2021, la Resolución 510 de 2022 específica para el sector salud, y la Resolución 1557 de 2023 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas la que la modifique, complemente o sustituya, acompañada de los soportes que defina para tal fin el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el artículo 2.5.3.4.4.1 del Decreto 441 de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA: La Entidad Contratista dispone de veintidós (22) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para realizar el proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la Entidad Contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 2275 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta deberá ir acompañada de los siguientes documentos: **1)** Los definidos en la Resolución 2335 de 2023, modificada por la Resolución 636 de 2024 en cuanto a su transitoriedad, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya, aplicable a este tipo de contrato. **2)** Reporte mensual nominal que detalle lo recaudado por concepto de copagos, conforme a lo estipulado en la normativa vigente. **3)** El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) de todas las atenciones de salud realizadas durante el periodo facturado, acompañado con el Código Único de Validación (CUV) generado por la plataforma del mecanismo único de validación del RIPS (JSON) establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2275 del 2023, modificada por el artículo 1 de las Resoluciones 558 y 1848 del 2024 en relación con la transición prevista para el inicio de la operación del mecanismo único de validación, y demás normas que la modifiquen complementen o sustituyan. Con excepción de la primera factura, para la recepción y trámite de la facturación deben validar los RIPS 100% en estructura y contenido. Para la radicación y pago de la segunda factura será requisito haber entregado a la Entidad Contratante, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud RIPS aprobados por el mecanismo de validación dispuesto, junto con los demás soportes de ley de la primera factura. Para las siguientes facturas, los RIPS y demás soportes de la factura anterior. Adicionalmente, la Entidad Contratista se compromete a presentar la factura, por el valor fijo mensual establecido, cumpliendo con las

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	siguientes condiciones: 1) La factura debe presentarse de manera detallada y discriminada por conceptos, facilitando la identificación de los servicios prestados. 2) En caso de que la Entidad Contratista tenga más de un contrato vigente con la Entidad Contratante, las facturas deberán presentarse discriminadas por contrato, asegurando claridad en los montos facturados. De no cumplir con los anteriores requisitos, la factura se devolverá y se entenderá como no radicada.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	1) Prestar en forma directa y bajo su responsabilidad la provisión y suministro de medicamentos e insumos contratados. En tal sentido queda prohibida la subcontratación.
	2) Prestar en forma directa y bajo su responsabilidad la provisión y suministro de medicamentos e insumos contratados. En tal sentido queda prohibida la subcontratación.
	3) Garantizar a los afiliados, el suministro de medicamentos e insumos ambulatorios, pactados en el presente contrato de manera eficiente y oportuna, en los lugares e instalaciones acordadas desde el momento que son reclamados por este, en caso de la entrega incompleta de los mismos, deberá dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia o trabajo del afiliado cuando éste lo autorice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución 1604 de 2013 que reglamenta el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012.
	4) Prestar los servicios de salud a los usuarios afiliados a ANAS WAYUU EPSI debidamente identificados en el SGSSS, de acuerdo con el Modelo de Atención de la Entidad Contratante. El afiliado deberá presentar su cédula de ciudadanía u otro documento de identidad o certificación expedida por la autoridad tradicional de su comunidad si fuese afiliado indígena, bajo ningún pretexto se exigirá fotocopia de documentos en el momento de solicitar los servicios de la Entidad Contratista, de la misma manera la Entidad Contratante no exigirá a la Entidad Contratista el cumplimiento de requisitos o trámites que condicionen la prestación de este servicio. En ningún caso El Contratista podrá condicionar la atención en salud al pago de servicios, conforme a lo dispuesto por el Decreto 1725 de 1999, tampoco podrá obligar al paciente o su representante a la firma de documentos en blanco, so pena de las acciones penales y administrativas pertinentes; están prohibidos aquellos mecanismos de pago, de contratación de servicios, acuerdos o políticas internas que limiten el acceso al servicio de salud o que restrinjan su continuidad, oportunidad, calidad o que propicien la fragmentación en la atención de los usuarios, de conformidad con el artículo 53 de la Ley 1438 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com
Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPSI

@epsianaswayuu

CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	5) Cuando la Entidad Contratista no suministre de forma inmediata los medicamentos formulados incluidos en el Plan de Beneficios de Salud a los afiliados mayores de 62 años, deberá garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 72 horas siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1171 de 2007. 6) Constituir en favor de la Entidad Contratante, las garantías exigidas en la CLÁUSULA DE GARANTÍAS del presente contrato, con una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia 7) Establecer estrategias para el trabajo conjunto con la red primaria y complementaria de la Entidad Contratante, mediante canales de comunicación asertivos para la atención de los usuarios objeto del presente contrato a través de acciones de articulación institucional, que permita el acceso efectivo y la garantía de la calidad de los servicios contratados. 8) La Entidad Contratista se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: 1) La auditoría para el mejoramiento continuo de la calidad de atención. 2) El sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 1011 de 2.006 compilado en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. Adicionalmente se requiere de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención, indicadores de estándares de calidad que garanticen la accesibilidad, oportunidad y seguridad de la atención en salud, sin perjuicio de que la Entidad Contratante pueda realizar visitas, gestiones de auditorías de las condiciones de funcionamiento en el marco de lo dispuesto por la , la Resolución 3100 de 2019 y la Resolución 1403 de 2007 expedidas por el Ministerio de Salud Protección Social; previa notificación de las mismas. 9) La Entidad Contratista deberá asistir a las reuniones que convoque la Entidad Contratante, para la socialización del cumplimiento y evaluación de resultados de los indicadores pactados y la nota técnica, de acuerdo a lo previsto en los anexos técnicos No. 2 y 4 los cuales hacen parte integral de este contrato. Para el mejoramiento de los indicadores, la Entidad Contratante podrá exigir a la Entidad Contratista planes de mejoramiento, que, en caso de no ser cumplidos, se considerará como incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de la Entidad Contratista. 10) Las PQRD que se susciten por parte de los usuarios de los servicios contratados, los contestará la Entidad Contratista de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 2023151000000010-5 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual se modifican los
--	---

CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	términos para resolver los reclamos en salud establecidos en la Circular Externa 047 de 2007, modificada entre otras por la Circular Externa 008 de 2018, así como los anexos técnicos relacionados con reclamos en salud dispuestos en la Circular Externa 017 de 2020 o la norma que la sustituya, modifique o adicione .
	11) Realizar el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) con información verídica y de calidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 3374 de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como cualquier normativa que la modifique, adicione, aclare o sustituya al momento del reporte de la información.
	PARÁGRAFO PRIMERO: Hasta tanto entre en operación el mecanismo único de validación del RIPS (JSON) como soporte de la FEV en salud (XML) con los campos adicionales del sector salud establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 2275 del 2023 o la norma que la modifique o sustituya, la Entidad Contratista está obligada a validar y registrar los RIPS en el sistema de información de La Entidad Contratante antes de presentar la factura FVE. Es fundamental destacar que el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de conformidad con el artículo 2.5.3.4.4.1. de Decreto 441 de 2022.
	PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento, que surjan fallas en la plataforma tecnológica designada por la Entidad Contratante para la validación y reporte de RIPS, la Entidad Contratista deberá informar de inmediato por escrito a la Entidad Contratante, utilizando el correo electrónico mesadeayuda@epsianaswayuu.com. En caso que la Entidad Contratista omite informar previamente a la Entidad Contratante sobre las fallas presentadas, se considerará que la presentación de los RIPS no se realizó de manera oportuna.
	12) El soporte y tramite de glosas de las facturas se realizará a partir de la radicación de la factura electrónica de venta - FEV y sus soportes, la Entidad Contratante dará cumplimiento a los términos definidos en los artículos 57 de la Ley 1438 de 2011 y 2.5.3.4.4.5. del Decreto 780 de 2016 sustituido por el artículo 1° del Decreto 441 de 2022, y demás normas que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Las conciliaciones de cartera y glosas que surjan con ocasión del presente contrato se adelantarán bajo la modalidad presencial y/o virtual, previa notificación a La Entidad Contratista, salvo aquellas en las que exista previa citación de los organismos de inspección, vigilancia y control.
	13) La Entidad Contratista deberá mantener durante el plazo de ejecución del contrato, la capacidad instalada, y disponible, así como el

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	personal de tipo administrativo y operativo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO: La Entidad Contratista deberá facilitar a la Entidad Contratante que, en sus instalaciones, distribuya y divulgue información de interés para su población afiliada. 14) Suministrar al Contratante con criterios de veracidad y oportunidad lo solicitado en la CLÁUSULA REPORTES DE INFORMACIÓN 15) Garantizar el suministro y dispensación de a la población con discapacidad afiliada a la Entidad Contratante con accesibilidad e inclusión, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, artículo 10 de la Ley 1618 de 2013. 16) La Entidad Contratista deberá cumplir con las actividades descritas en la en la nota técnica contenida en el anexo técnico No. 2 del presente contrato y los indicadores contenidos en el anexo técnico No. 4 del presente acuerdo. 17) Garantizar la dispensación y suministro de medicamentos e insumos contratados de acuerdo a las características de la población y del territorio de conformidad con el modelo de atención definido por la Entidad Contratante, alineado a la política de atención integral del nivel nacional. 18) En general, garantizar la oportuna y eficiente entrega de los medicamentos e insumos ambulatorios ordenados por el profesional de la salud adscrito a la red prestadora de servicios de salud de la Entidad Contratante, solicitados por el usuario y contenidos en el Plan de Beneficios en Salud vigente en el anexo técnico No. 1 del presente contrato, de acuerdo al horario establecido, el cual deberá ser comunicado por escrito a la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. 19) Mantener durante el plazo de ejecución del contrato, la capacidad instalada, operativa, logística y de gestión para la provisión y cumplimiento el del objeto contractual.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	1) Ejercer supervisión, evaluación y auditoría del presente contrato. 2) Garantizar el acceso oportuno a la información de la población objeto del presente contrato, asegurando su calidad, depuración y la actualización oportuna de las novedades. 3) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.4.3. del Decreto 441 de 2022, por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, que señala: "La aceptación de la factura de venta por parte de la entidad responsable de pago es expresa cuando dicha entidad informa de ello al prestador o proveedor, o tácita, si vencidos los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, la entidad no formula y comunica al prestador o

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

[anas_wayuu_eps](#)

Anas Wayuu EPS

[@epsianaswayuu](#)

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	proveedor las glosas o no se pronuncia sobre el levantamiento total o parcial de estas”. 4) Cancelar a la Entidad Contratista el valor que resulte de la prestación de servicios, actividades o eventos a los afiliados, previa presentación de la factura, en la forma y condición convenidas en las cláusulas tarifas y forma de pago del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.4.4. del Decreto 441 de 2022, por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LISTADO DE PROTOCOLOS DE ATENCIÓN	Las partes acuerdan que los protocolos de atención objeto de la presente contratación serán los definidos por la Entidad Contratista descritos en el anexo técnico No. 3, el cual forma parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- NOTA TÉCNICA Y MECANISMOS DE AJUSTE DE RIESGO.	La nota técnica del presente contrato, se encuentra contenida en el anexo técnico No. 2, que hace parte integral de este acuerdo, para lo cual la Entidad Contratista, declara su conocimiento, acuerdo y recibo, con la suscripción del mismo. PARÁGRAFO: MECANISMOS DE AJUSTE DE RIESGO FRENTE A LAS DESVIACIONES DE LA NOTA TÉCNICA: Las partes acuerdan, realizar de forma semestral, los mecanismos de ajuste de las desviaciones presentadas en la ejecución del contrato frente a las frecuencias de uso y los valores presupuestados en la nota técnica, conforme a los siguientes criterios: 1) Por desviaciones en las frecuencias de uso y el costo medio evento – CME- de las actividades realizadas descritas en la nota técnica, producto de las variaciones en la intensidad de uso de las tecnologías en salud contratadas. 2) Por variaciones, en el aumento o disminución de la población asignada.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - REINTEGRO DE RECURSOS POR INCUMPLIMIENTO Y DEVOLUCIONES	Las partes acuerdan que, cuando la Entidad Contratante garantice con otro prestador o proveedor de tecnologías en salud la provisión de tecnologías en salud que debe suministrar la Entidad Contratista, el valor del servicio o provisión de tecnología en salud no prestado, se le descontará a la Entidad Contratista, conforme al valor establecido en la nota técnica, cuyos descuentos se aplicarán sin perjuicio y de manera independiente de las sumas de dinero que la Entidad Contratante deba pagar a terceros por concepto de los servicios o provisión de tecnologías en salud en que haya debido incurrir a fin de garantizar el suministro de tecnologías en salud a los usuarios. En todo caso, la Entidad Contratista estará obligada a seguir prestando el servicio aun cuando se presente algún descuento sobre el valor del mismo. La información de la aplicación del descuento a realizar deberá ser suministrada por la Entidad Contratante a la Entidad Contratista dentro de los términos previstos en el modelo de auditoría descrito en el anexo técnico No. 5 del presente contrato. PARÁGRAFO: La Entidad Contratista deberá realizar devoluciones y la Entidad Contratante estará autorizada para aplicar los

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	respectivos descuentos de los recursos cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES - , producto de las auditorías a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA identifique valores reconocidos sin justa causa (FALLECIDOS, AFILIADOS_ELM, PENSIONADOS_RUAF, NO_CRUZAN_CON_RNEC, MAYORES_A_100_AÑOS, UPC RECONOCIDA MAYOR A 30 DIAS, CASOS ESPECIALES, COMPENSADOS y ordene el reintegro de recursos a la Entidad Contratante. La Entidad Contratista deberá devolver proporcionalmente a la Entidad Contratante, los recursos que por cuenta de tales afiliados recibió desde la fecha de la novedad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1716 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDICADORES	Las partes pactan para el seguimiento del presente acuerdo, indicadores de estructura, de proceso y de resultado, los cuales se encuentran contenidos en el anexo técnico No. 4, el cual hace parte integral del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SEGUIMIENTO Y MONITOREO.	El proceso periódico pactado para el seguimiento a la ejecución del acuerdo de voluntades, se realizará de forma mensual, de acuerdo al cumplimiento de la nota técnica y el resultado de la evaluación de los indicadores, en el marco de la obligación de entrega de RIPS y de los informes contenidos en la CLAUSULA DE REPORTES DE INFORMACIÓN del presente contrato, que permita determinar la calidad de la atención, la gestión y los resultados en salud.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - AUTORIZACIÓN PARA PRESTACIÓN O PROVISIÓN DE SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD	Los servicios y tecnologías en salud objeto de la presente contratación, no requieren de autorización.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-REPORTES DE INFORMACIÓN	Los siguientes reportes de información son de obligatorio cumplimiento para La Entidad Contratista: 1) Notificar y documentar en la plataforma tecnológica dispuesta por la Entidad Contratante el registro mensual, dentro de los primeros cinco (5) días mes vencido, del anexo PT030 de la Circular Externa 2023150000000011-5 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud. 2) Reporte semanal, los días lunes de cada semana, los indicadores, listado de medicamentos y los soportes de la entrega efectiva excepcional, según corresponda, en cumplimiento a con lo dispuesto en la Resolución 1604 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección y Social. Reporte que será enviado, a través del correo electrónico: auditorfarmaceutico@epsianaswayuu.com . Así mismo deberá suministrar la información complementaria que sea requerida por la Entidad Contratante relacionada con el objeto y ejecución del presente acuerdo. En caso de que la información no sea

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	radicada a través de los canales establecidos en esta cláusula, se considerará como no presentada, sin que proceda su aceptación o validación por parte de la Entidad Contratante. La Entidad Contratista se compromete a garantizar la autenticidad, integralidad, veracidad, calidad y fiabilidad de la información suministrada dentro de los plazos establecidos en este contrato. Además, la Entidad Contratista se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar el riesgo de suplantación, alteración, pérdida de confidencialidad o cualquier acceso indebido o no autorizado a la información, incluidos los datos personales y sensibles relacionados con los beneficiarios y los servicios prestados. En caso de que se detecten inconsistencias, alteraciones o errores en la información proporcionada, la Entidad Contratista deberá corregir y radicar nuevamente los reportes dentro de un plazo razonable y conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante, sin perjuicio del incumplimiento de los plazos y las condiciones de calidad de los datos pactados en el presente acuerdo. PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011, las IPS que no cumplan con la obligación de reportar información oportuna, confiable, suficiente y con la calidad mínima aceptable de la información necesaria para la operación del sistema de monitoreo de los sistemas de información del sector salud, o de las prestaciones de salud (Registros Individuales de Prestación de Servicios, serán reportados por la EPSI ante las autoridades competentes para su conocimiento, sin perjuicio de las facultades que podrá ejercer la entidad contratante conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PAGOS COMPARTIDOS o COPAGOS	Las partes acuerdan que, la Entidad Contratista realizará el cobro de pagos compartidos o copagos, según los valores fijados por la autoridad competente y demás normas que regulen su oportunidad, topes y/o evento. El valor recaudado será descontado por la Entidad Contratista de la factura, siempre y cuando haya un recaudo efectivo del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.5.3.4.15 del Decreto 780 de 2016. En el evento que el usuario no tenga capacidad de pago, la Entidad Contratista diligenciará el FORMATO DE PAGO NO COMPARTIDO, debidamente firmado por el usuario para que esta circunstancia no se constituya en limitante para el acceso a los servicios de salud, incluidos en el plan de beneficios de salud y el contratista lo anexará a la cuenta. En todo caso, será aplicado el régimen de pagos compartidos o copagos y cuotas moderadoras, según aplique, descritos en el artículo 1° del Decreto 1652 de 2022.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- AUDITORÍA DE LOS SERVICIOS	La Entidad Contratante realizará continua y sistemáticamente auditoría de los servicios de salud prestados a sus afiliados por la Entidad

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	Contratista; en virtud de esta función, la Entidad Contratista se compromete a: 1) Permitir el acceso a sus instalaciones a los auditores de la Entidad Contratante. 2) Suministrar al auditor el censo diario de pacientes atendidos. 3) Garantizar dentro de sus instalaciones un espacio en condiciones adecuadas para que los auditores de la Entidad Contratante interactúen sobre aspectos de la calidad de la atención en salud brindada a los afiliados. La Entidad Contratante realizará también auditoria de verificación de los requisitos para el funcionamiento de los servicios contratados; según criterio de la EPSI se podrá realizar a través de inspección de campo in situ, sin perjuicio de la verificación directa realizada por la Dirección Territorial de Salud - DTS. Para tales efectos, la Entidad Contratista se obliga con la Entidad Contratante a disponer del tiempo y talento humano idóneo y suficiente para el cumplimiento de esta función; igualmente la Entidad Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones normativas que regulan la calidad en la prestación de los servicios de salud y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que el presente contrato se podrá dar por terminado antes de la expiración de su duración cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del valor del contrato acordado en la cláusula valor del contrato del presente acuerdo. 3) Incumplimiento grave de las obligaciones y condiciones pactadas por las partes. 4) Las partes acuerdan, previa notificación del incumplimiento, la terminación presente contrato, a través de comunicación escrita que contenga la relación de los incumplimientos de la Entidad Contratista. 5) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito. 6) Cuando se revoca la autorización de la Entidad Contratante para la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS o se autoriza su retiro en el municipio donde debe ejecutarse el contrato. 7) Cuando a la Entidad Contratista se le inactive, cancele y/o cierre los servicios contratados por parte de la entidad competente. 8) En caso que la Entidad Contratista, no entregue las pólizas pactadas en los términos y condiciones descritas en la cláusula de garantías, la Entidad Contratante dará un término de tres (3) días hábiles más para que las subsane o las presente; superado este término sin obtener respuesta por el contratista las partes acuerdan que el contratante tiene la potestad de dar por terminado el contrato. 9) Unilateralmente por cualquiera de las partes en caso de encontrar algún resultado inusual en la consulta de listas restrictivas y verificación SARLAFT durante la vigencia del contrato. PARÁGRAFO: Para efectos del presente contrato, se entenderá como incumplimiento grave las siguientes: i) Manipulación, suplantación o clonación de la historia clínica. ii) Omitir, retardar la entrega de la

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	información a la Entidad Contratante y a los entes de control, que, como consecuencia de la misma, la Entidad Contratante sea sujeto de investigación administrativa, fiscal, disciplinaria, penal y civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- GARANTÍAS	La Entidad Contratista deberá constituir a favor de la Entidad Contratante ante una compañía autorizada por la ley para tales efectos, las pólizas que amparen los riesgos de: 1) Cumplimiento del Contrato: por un valor equivalente al 10% del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. 2) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee la Entidad Contratista en la ejecución del presente contrato: equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Las cuáles deberán ser entregadas a la Entidad Contratante, debidamente firmadas por el tomador, anexando el recibo de pago o certificación de pago expedida por la aseguradora donde conste que la misma se encuentra cancelada. La Entidad Contratista se obliga para con la Entidad Contratante, a reponer hasta el monto de las garantías cada vez en razón de los riesgos por ellas cubiertas, las mismas se disminuyan o agotaren. En el evento que la indemnización exceda al porcentaje cubierto, la Entidad Contratante procederá a reclamar este por vía judicial. La Entidad Contratista será responsable frente a la Entidad Contratante y frente a cualquier tercero por la calidad del servicio, al igual que por la idoneidad y profesionalismo del personal que lo preste, por lo que asumirá la responsabilidad que se derive de lo anterior, así como aquella que legalmente le corresponda, incluyendo perjuicios patrimoniales, morales que pudieran derivarse de los actos u omisiones en el ejercicio de sus obligaciones descritas en el presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, la Entidad Contratista se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de modificación del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CESIÓN DEL CONTRATO SUBCONTRATACIÓN	El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad Contratante. Queda totalmente prohibido a la Entidad Contratista subcontratar la totalidad o parte de los servicios contratados.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que las diferencias que surtan en cuanto a la interpretación, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, serán resueltas de común acuerdo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de las partes de las diferencias; de no ser posible esta medida, serán solucionadas a través del mecanismo alternativo de conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud o

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780

www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com

Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	ante la Procuraduría General de la Nación y/o delegada de conformidad con la Ley 640 de 2001; si en desarrollo de este mecanismo, entre las partes no asiste animo conciliatorio, las mismas quedan facultadas para hacer valer sus pretensiones ante la justicia ordinaria.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-RENOVACIÓN AUTOMÁTICA	El presente contrato se renovará automáticamente por única vez, por un término de tres (3) meses, a menos que: i) Que cualquiera de las partes comunique antes de su vencimiento, su intención de no renovación; ii) que las partes hayan suscrito un nuevo contrato antes de su vencimiento. PARÁGRAFO: En el caso que exista renovación automática, los valores durante el periodo de renovación aumentarán en proporción al incremento de la unidad de pago por capitación decretada por el Gobierno Nacional para la vigencia, con relación a los servicios contratados. La entidad Contratista deberá prorrogar por el término de renovación las pólizas exigidas en el contrato renovado, por el término de su renovación y las coberturas exigidas en el acuerdo inicial.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez finalizada la vigencia del presente acuerdo o se configure cualquiera de las causales definidas en la cláusula de terminación del contrato, se iniciará por las partes el proceso de liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.4.6.2. del Decreto 441 de 2022 en un término de cuatro (4) meses, contados a partir que se agote el proceso de glosas sobre la totalidad de las facturas correspondientes a este contrato. Para tales efectos, la Entidad Contratista se obliga a radicar la totalidad de la facturación en un término no mayor un (1) mes, contado a partir de la terminación del contrato. El incumplimiento por parte de la Entidad Contratista del término máximo para la presentación de las facturas, implicará un descuento por mes de demora del 1% del valor a pagar por la factura. En virtud de lo anterior; la Entidad Contratante enviará invitación al Contratista para efectuar la liquidación de común acuerdo, en la sede principal de la Entidad Contratante, ubicada en la carrera 16 No. 16 - 31 del municipio de Maicao – La Guajira. En el evento que la Entidad Contratista no asista ni presente justificación por escrito de su inasistencia, la Entidad Contratante, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, enviará el acta de liquidación a la Entidad Contratista para que éste se pronuncie en el término de quince (15) días calendario a partir de su recibo. de no obtenerse respuesta, la Entidad Contratante realizará la liquidación unilateral y comunicará de este hecho a la Entidad Contratista a su correo institucional, anexando copia de la respectiva acta. Contra la anterior, procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su comunicación, éste será resuelto y comunicado por la Entidad Contratante dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com
Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	La Entidad Contratista será responsable de los perjuicios patrimoniales morales y fisiológicos que pudieran derivarse de los actos u omisiones, incluidas las complicaciones que le sean imputables por acción u omisión del personal adscrito y/o vinculado, a los cuales se les encomiende la prestación de los servicios de salud de los afiliados a la Entidad contratante. En todo caso la Entidad Contratante, podrá repetir contra la Entidad Contratista o recobrarles las sumas a las que eventualmente sea condenada judicialmente o sancionada por las autoridades competentes y en general por aquellos conceptos por los cuales la Entidad Contratante debiera responder. Lo anterior sin perjuicio de que la Entidad Contratante pueda llamar a la Entidad Contratista en garantía o denunciarlo en pleito dentro del respectivo proceso judicial o administrativo, entre otros.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA -EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL	Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes que lo suscriben, en consecuencia; La Entidad Contratante solamente se obliga al reconocimiento del valor pactado en el presente contrato y la Entidad Contratista será el único responsable de cualquier asunto laboral que se presente con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT	Las partes con la firma del presente contrato, declaran bajo la gravedad de juramento, que los recursos que emplearán para la ejecución del presente contrato, provienen de actividades lícitas; que actualmente ni la sociedad ni sus representantes legales o accionistas, se encuentran incluidos en ninguna lista restrictiva como la lista OFAC o similares; que no se encuentran vinculados a investigación o se ha proferido en su contra sentencia o fallo relacionado con los siguientes delitos: i) narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; ii) procesos de extinción de dominio; iii) actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes; iv) testaferrato; v) cualquier otro del que se hubieran generado recursos de proveniencia ilícita. PARÁGRAFO: En el evento que la Entidad Contratante o contratista incumplan con lo previsto en esta cláusula y se encuentre que pueda vincularlos con actividades asociadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, cualesquiera de las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin previo aviso, sin lugar a reconocimiento de suma de indemnización alguna.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- SUPERVISIÓN	La Entidad Contratante designará un supervisor para ejercer el control y vigilancia del presente acuerdo de voluntades en los aspectos técnico, administrativo, financiero, jurídico y de calidad.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com
Maicao – La Guajira

anas_wayuu_eps

Anas Wayuu EPS

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- RÉGIMEN DE INHABILIDADES ESPECIALES	El contratista declara que no se encuentra reportado en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra personas menores de edad establecidos en la Ley 1918 de 2018 y en el Decreto 753 de 2019. Sí, en el transcurso de la ejecución contractual se presentará dicho reporte, el contratante tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar a el contratista. el contratista deberá mantener indemne a el contratante sobre todo reclamo, demanda o acción legal que pudiese surgir y reconocerá a el contratante las multas, perjuicios, gastos judiciales, honorarios o cualquier valor en los que deba incurrir para ejercer el derecho de defensa en las investigaciones o sanciones que la vinculen como consecuencia de los reportes anteriormente descritos o por omisión de la información suya o de sus empleados/personal a cargo.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En cumplimiento de la norma de Protección de Datos Personales, las partes recíprocamente, asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, sensibles o especialmente protegidos (menores de edad), a los que acceda con ocasión de este contrato. Por lo tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en el objeto del presente contrato o lo dispuesto en la ley aplicable.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso; en los eventos de requerimiento de autoridad competente.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA- ANEXOS	Hacen parte integral del presente contrato los siguientes anexos:
	1) Anexo técnico No. 1. Relación de Servicios y Tecnologías en Salud
	2) Anexo técnico No. 2 Nota Técnica
	3) Anexo técnico No. 3 Listado Protocolos de Atención.
	4) Anexo técnico No. 4 Indicadores.
	5) Anexo técnico No. 5 Modelo de Atención EPSI ANAS WAYUU

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com
Maicao – La Guajira

anas_wayuu_epsi

Anas Wayuu EPSI

@epsianaswayuu

ANAS WAYUU E.P.S.I

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.

	6) Anexo técnico No. 6 Modelo de Auditoria 7) Anexo técnico No.7 Sistema de Evaluación y demás documentos requeridos para esta contratación.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA- DECLARACIONES	La ENTIDAD CONTRATISTA declara haber recibido y conocer la Relación de Servicios y Tecnologías en Salud, la nota técnica, los indicadores y sistema de evaluación, el manual de autorizaciones, el manual de referencia y contrarreferencia, la red complementaria y el modelo de atención de la Entidad Contratante, para que sus afiliados sean atendidos, con garantía a la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios. Así mismo La ENTIDAD CONTRATISTA declara conocer el funcionamiento del sistema de información SGA – SOFTWARE de la Entidad Contratante y tener acceso al mismo para consulta y cargue de la información.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES	Para todos los efectos del presente contrato, se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Maicao, La Guajira. Para efecto de notificaciones La ENTIDAD CONTRATANTE certifica como dirección de correspondencia la Carrera 16 No. 16 - 31 Maicao (La Guajira) y La ENTIDAD CONTRATISTA en la XXXXXX , La Guajira.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - MEDIOS DE TRANSFERENCIA DE INFORMACION	Para garantizar la comunicación, el envío y recepción de la información que hace parte de la relación contractual las partes, certifican los siguientes medios electrónicos de comunicación: LA ENTIDAD CONTRATANTE; a los correos institucionales: info@epsianaswayuu.com , gestioncontractual@epsianaswayuu.com ; de la ENTIDAD CONTRATISTA, al correo electrónico institucional: XXXXXX PARÁGRAFO: En caso tal, que el canal electrónico falle, las partes establecen como canal alternativo para la transferencia de información, la dirección descrita en la cláusula de notificaciones del presente contrato.
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Maicao – La Guajira; el primero (1°) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025).

LA ENTIDAD CONTRATANTE

BEDA MARGARITA SUAREZ AGUILAR
Gerente E.P.S.I. ANAS WAYUU

LA ENTIDAD CONTRATISTA

XXXXXX
Gerente I XXXXX.

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com
Maicao – La Guajira

ANAS WAYUU E.P.S.I
EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA INDIGENA
Vigilado Supersalud Resolución No 15-10 de Julio de 2001
Nit: 839.000.495-6



**CONTRATO No. SXXX/2025 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD SUSCRITO ENTRE LA
E.P.S.I. ANAS WAYUU Y LA IPS MEDISER S.A.S.**

Proyectó: Stella María Burgos Jaime - Coordinadora de Gestión Contractual
Revisó: Rafael Arredondo Andrade - Director de Planeación y Contratación

Carrera 16 No. 16 – 31 Teléfono: 605-725 6565 Línea Gratuita 01-8000-962-780
www.epsianaswayuu.com - info@epsianaswayuu.com
Maicao – La Guajira

FO – GDO – 440 – V 10.0

[anas_wayuu_eps](#)

Anas Wayuu EPSI

[@epsianaswayuu](#)